

ORD.: N° 1.460.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003575.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003575.

OSORNO, 25 JUN. 2025

A : SEÑOR  
MIGUEL ANGEL SAENZ HOHMANN  
DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003575, que señala textualmente lo siguiente:

“En relación a la encuesta de opinión "Plan de Acción Comunal de Cambio Climático" presente en la portada del sitio web de la municipalidad y terminada la semana pasada (ver adjunto), solicito informe de resultados, incluyendo la cantidad total de repuestas que se recibieron y los resultados a cada una de las preguntas, ya sea en cantidad o porcentaje. Observaciones: Favor enviar la información a mi correo, por medio de una planilla Excel o un enlace directo al resultado en Survey Monkey.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de nuestro Municipio, desde donde su director don Carlos Medina Soto, ha respondido indicando lo siguiente:

“En razón que el estudio se encuentra en etapa de revisión y validación, no es factible entregar información requerida.”

Hacemos presente que, esta denegación se fundamenta en el **artículo 21° N°1 letra b) de la Ley de Transparencia**, el cual establece: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*
  - b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”*

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAIME BERTÍN VALENZUELA**  
**ALCALDE**

**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**JBV/YUR/CCA/AHC.**

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TA DC 19 43 765

